

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**Radicación No. 13836318900220210001000**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Turbaco – Bolívar, Abril Doce (12)  
de Dos Mil Veintiuno (2.021).**

**RETIRO DE DEMANDA.**

**Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación  
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-  
Demandado/Accionado: Horacio Candelario Del Castillo Restrepo y  
Bancolombia S.A.  
Radicación No. 13836318900220210001000**

Visto el informe que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Ahora, descendiendo al caso en estudio, tenemos que siendo procedente el retiro de la demanda, conforme al Art. 92 del CGP, toda vez que la misma no ha sido notificada a la parte demandada, se acoge la solicitud en ese sentido elevada por el apoderado de la entidad demandante.

1

Conforme las consideraciones expuestas, el Despacho,

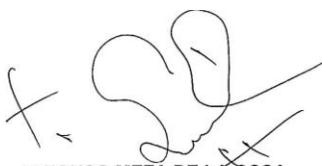
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Enterar a las partes y apoderados que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado en virtud del Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

**SEGUNDO:** Acéptase el retiro de la demanda de la referencia y sus anexos, conforme la solicitud elevada en ese sentido.

**TERCERO:** Désele la salida correspondiente, previa anotación en el índice electrónico de la carpeta digital, al igual que es del caso registrar la salida correspondiente a través del aplicativo Tyba Web.

**NOTIFIQUESE,**

  
ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ